

a partir del siguiente al de la notificación de este escrito, para formular las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, a cuyo efecto podrá previamente solicitar copia de los documentos obrantes en el expediente, que son:

- Denuncia 907/06 de doña Natalia González Fernández.
- Orden de Servicio de la Inspección de Consumo.
- Informe de la Inspección de Consumo.
- BOC del 28 de agosto de 2006.
- Informe de la Inspección de Consumo.
- Propuesta de Finalización de Diligencias Preliminares de 25 de septiembre de 2006.
- Providencia de Iniciación del procedimiento de 22 de noviembre de 2006.
- BOC del 18 de enero de 2007.

Santander, 21 de febrero de 2007.–La instructora, Rosa Sánchez García.
07/3133

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE VIZCAYA

Unidad de Recaudación Ejecutiva 48/05

Notificación de diligencia de levantamiento de embargo de bienes inmuebles.

Don Enrique Ortega García, recaudador ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 48/05 de la Tesorería General de la Seguridad Social de Vizcaya,

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del R.D. 1.415/2004, de 11 de junio, en relación con los artículos 58 a 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, sirva el presente edicto, de notificación en forma y demás efectos pertinentes al destinatario a doña Ana María Ureta Gutiérrez en su condición de interesado de la siguiente.

Diligencia de levantamiento de embargo de bienes inmuebles.

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor don Aparicio García, Juan Manuel, por deudas a la Seguridad Social, acuerdo el levantamiento y la cancelación del embargo que para responder de tales débitos se efectuó en el procedimiento con fecha 29 de marzo de 2006, por el cancelar deuda.

El levantamiento y cancelación de embargo decretado, que es firme, se refiere a los bienes inmuebles que se relacionan a continuación, y que se describen en relación adjunta.

Libro	Tomo	Folio	Finca núm.	Anotación / letra
0213	0289	0178	23185	A
0213	0289	0179	23186	A

Dicho embargo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, fue anotado en el Registro de la Propiedad de Castro Urdiales, garantizando la suma total de 2.533,20 euros. Se expide el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad de Castro Urdiales a fin de levantar la anotación de embargo practicada.

Relación de bienes inmuebles
(sobre los que se cancela el embargo)

Finca número 03.

Datos finca urbana.

Descripción finca: Una casa.

Tipo vía: Cl. Nombre vía: Callejuela. Nº vía:

Datos Registro.

Número Registro: 01. Número tomo: 0289. Número libro: 0213. Número folio: 0178. Número finca: 23.185.

Descripción ampliada.

Una casa en La Callejuela, en el pueblo de Islares, Ayuntamiento de Castro Urdiales. Tiene una superficie de 60 metros cuadrados y linda, Norte, don José Manuel Sánchez; Sur, don Antonio Hierro Pedrueza; Este, la calle Callejuela, y Oeste, terreno común.

Finca número 04.

Datos finca urbana.

Descripción finca: Solar (61 metros 25 centímetros).

Tipo vía: Cl. Nombre vía: Callejuela. Nº vía:

Datos Registro.

Número Registro: Número tomo: 0289. Número libro: 0213. Número folio: 0178. Número finca: 23.186.

Expediente: 05/227829.

Nombre: Ana María Ureta Gutiérrez (cónyuge).

Domicilio: C/ San Andrés, número 8, 4º b.

Localidad: 39700 Castro Urdiales.

Procedimiento: Levantamiento embargo inmueble.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la T.G.S.S. en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/94, de 20 de junio, según la redacción dada al mismo por la Ley 42/94, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Sestao, 10 de octubre de 2006.–El recaudador ejecutivo, Enrique Ortega García.

07/2731

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE VIZCAYA

Unidad de Recaudación Ejecutiva 48/05

Notificación de diligencia de levantamiento de embargo de bienes inmuebles.

Don Enrique Ortega García, recaudador ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 48/05 de la Tesorería General de la Seguridad Social de Vizcaya,

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del R.D. 1.415/2004, de 11 de junio, en relación con los artículos 58 a 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, sirva el presente edicto, de notificación en forma y demás efectos pertinentes al destinatario a don Juan Manuel Aparicio García en su condición de interesado de la siguiente.

Diligencia de levantamiento de embargo de bienes inmuebles.

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recudación Ejecutiva